



**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION  
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON; COAHUILA.**



En la Vigésima Novena sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, que tubo verificativo a las 10:00 hrs, del día 25 de Noviembre del año 2011, en la Sala de Juntas de Regidores Ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin numero entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad de Torreón; Coahuila y de conformidad con lo previsto por el articulo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, y con la asistencia de. C. José Elías Ganem Guerrero(Presidente); Lic. José Reyes Blanco Guerra (Vocal); CP. Luz Natalia Virgil Orona (Vocal); Lic. Manuel Alejandro Martínez Garza y dentro del sexto punto del orden del día y en apego a lo dispuesto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y articulo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llevo al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

Se analiza el Reglamento de Alumbrado Publico, para el Municipio de Torreón, Coahuila. El cual fue previamente analizado por los responsables Jurídicos del Ayuntamiento, así como el Primer Sindico, Lic. Arturo Rangel Aguirre y personal de la Dirección de Alumbrado Publico.

**CONSIDERANDO:**

Una vez analizado y discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94º, 95º y 116º del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el presidente de la Comisión, somete a votación de los integrantes presentes obteniéndose una votación: Unánime y por consiguiente se emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

Por votación Unánime de los integrantes de la Comisión, se resuelve la aprobación de Reglamento de Alumbrado Publico, para el Municipio de Torreón, Coahuila, el cual tiene como finalidad la regulación y operación del alumbrado publico.





Visto lo anterior, emítase dictamen correspondiente para que sea turnado a la Secretaría del R. Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo.

**ATENTAMENTE:**

**“SUFRAGIO EFECTIVO\_ NO REELECCION”**

**TORREON, COAHUILA A 28 DE MARZO DEL 2012**

**COMISION DICTAMINADORA**

**C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO**

**PRESIDENTE**

**LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA**

**VOCAL**

**CP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**

**VOCAL**





REG/S1/OF. No.625/JULIO/2012

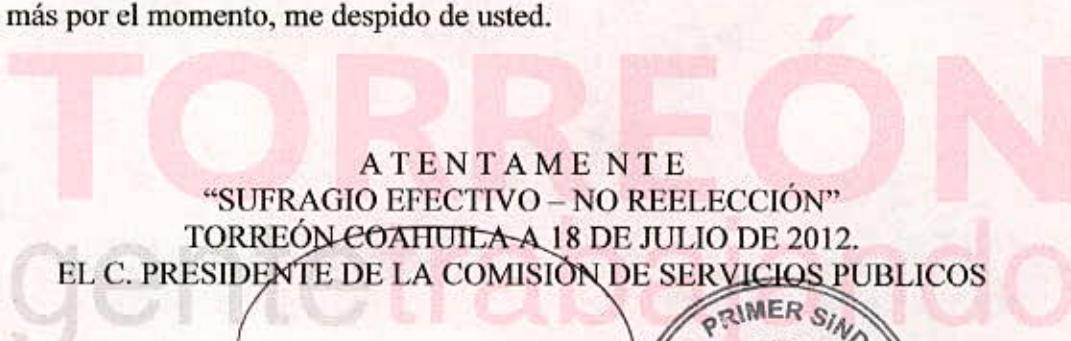
Asunto: Se envían dictamen  
de aprobación

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.-**

A través de este medio, reciba un afectuoso saludo de mi parte y a su vez me permito turnar el dictamen de aprobación, mismo que se desarrollo en la Sesión Extraordinaria en relación a la Décima Novena sesión ordinaria de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, celebrada el día 06 de Julio del año que transcurre, lo anterior a efecto de que el mismo sean inscritos en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Único.- Aprobación del Reglamento de Alumbrado Publico para el municipio de torreón, Coahuila.

Sin más por el momento, me despido de usted.

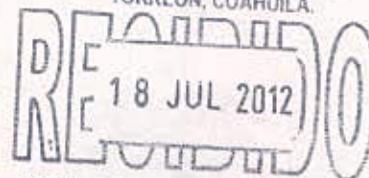


**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN”**  
**TORREÓN COAHUILA A 18 DE JULIO DE 2012.**  
**EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS**

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA.



SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

14:32





DICTAMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2012  
A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS

En sesión Extraordinaria de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, celebrada a las 10:00 horas del día 06 de julio de 2012, en la sala de juntas de regidores ubicada en Avenida Escobedo numero 240 Oriente de esta ciudad, y de conformidad con el artículo 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente y con la asistencia de lic. José Arturo Rangel Aguirre, Presidente, C.P. Diana Lilia Correón Quiñones, Secretario, Profa. Xochitl Gómez Narváez, Vocal, C.P. Luz Natalia Virgil Orona, vocal, y dentro del tercer punto del orden del día y en apego a lo dispuesto por los artículos 102 fracción IV numeral 1, inciso b) y 107 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llego al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

Se analiza el Reglamento de Alumbrado Publico, para el municipio de Torreón, Coahuila, el cual fue previamente analizado por los responsables Jurídicos del R. Ayuntamiento, así como el Primer Sindico Lic. José Arturo Rangel Aguirre y personal de la Dirección de Alumbrado Público.

**CONSIDERANDO:**

Una vez analizado y discutido el punto y con apego con lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el Presidente de la comisión, somete a votación de





COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA  
ADMINISTRACION 2010-2013



los integrantes presentes, obteniéndose una votación: Unánime y por consecuencia se emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

Por votación Unánime de los integrantes de la Comisión, se resuelve la aprobación del Reglamento de Alumbrado Publico, para el municipio de Torreón, Coahuila, el cual tiene como finalidad la regulación y operación del alumbrado publico.

Visto lo anterior, emítase el dictamen correspondiente para que sea turnado a la secretaria del ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Lo anterior con lo previsto por los artículos 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón. Túrnese a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo.

**ATENTAMENTE,**  
**"SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**TORREÓN, COAHUILA. 06 DE JULIO DE 2012**  
**COMISION DICTAMINADORA**

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE  
PRESIDENTA.

C.P. DIANA LILIA CARREON QUIÑONES  
SECRETARIO

PROFA. XOCHITL GOMEZ NARVAEZ  
VOCAL

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
VOCAL

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



REGLAMENTO

DE ALUMBRADO  
PÚBLICO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, conformado por el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, constituye el órgano de administración del Municipio y como tal, en el desempeño de sus funciones deben actuar conforme a derecho y en oficio y beneficio de la comunidad.

El presente reglamento de Alumbrado Público, contiene las normas básicas por las cuales ha de regularse y operar el alumbrado de esta ciudad, con especificaciones vigentes, y obtener como resultado el brindar un servicio de calidad. La creación de este reglamento viene a regular y unificar criterios, respecto a la ubicación e instalación de arbotantes, luminarios, sistemas ahorradores de energía, ya que en muchos sentidos, han sido superadas por las prácticas que, por las necesidades del Municipio, se venían realizando de forma no regulada.

Es por ello que surge la necesidad de este reglamento debiendo ser congruente con las normas vigentes de orden federal, referentes a este tema en particular, el del alumbrado y así satisfacer las necesidades que se presentan, siendo dentro de las más importantes, el crecimiento poblacional que ha sufrido nuestra ciudad en los últimos 10 años; el nacimiento de nuevos fraccionamientos y ejidos que han sido absorbidos por la mancha urbana de nuestra Región Lagunera, dando como resultado, la necesidad de un mayor control de los sistemas de Alumbrado Público, que son necesarios para el crecimiento que sufre día a día nuestra Ciudad.

## II FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán embestidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán Facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán de expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refiere tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate este imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso será

necesario solicitud previa del Ayuntamiento respectivo aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

## Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

**Artículo 1º.** El Estado de Coahuila de Zaragoza, es Independiente, Libre y Soberano en lo que toca en su administración y régimen interior y es parte integrante de la Federación Mexicana.

*(REFORMADO. P.O. 13 DE OCTUBRE DE 2001)*

**Artículo 2º.** La soberanía del estado reside esencial y originalmente en el pueblo coahuilense. El pueblo Ejerce su soberanía:

I. En forma directa, por medio del sufragio popular, el plebiscito y el referendo para renovar o, en su caso, para vincular en forma obligatoria a los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos que disponga esta Constitución y demás leyes aplicables.

II. En forma indirecta, por medio de los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos prescritos por esta Constitución y con arreglo al pacto fundamental de la República y las leyes que de ellos emanen.

Estas formas de ejercer la soberanía, dentro del régimen interior del estado, son principios esenciales que legitiman el Poder Público del Estado y que, además, se complementan entre sí dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

El plebiscito es la consulta popular mediante la cual los ciudadanos electores coahuilenses aprueban o rechazan las decisiones trascendentales del Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos, en los términos que establezcan esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

El referendo es la consulta popular mediante la cual los ciudadanos electores coahuilenses aprueban o rechazan una iniciativa de ley o decreto o, en su caso, una ley o decreto trascendentales del Poder

Legislativo del Estado, en los términos que establece esta Constitución y demás disposiciones aplicables.  
(REFORMADO. P.O. 20 DE MARZO DE 2001)

Artículo 3°. La Soberanía del Estado se ejerce:

I. Por el Gobierno Estatal a través de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

II. Por el Gobierno Municipal a través de los Ayuntamientos o, en su caso, de los Concejos Municipales, en el ámbito de su competencia municipal.  
(ADICIONADO. P.O. 13 DE OCTUBRE DE 2001)

En el régimen interior del estado, los organismos públicos autónomos son instituciones constitucionales que expresamente se definen como tales por esta constitución y que se caracterizan por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho. Esta Constitución y las leyes establecerán las bases de la organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control de los organismos públicos autónomos.  
(REFORMADO. P.O. 27 DE ENERO DE 1984)

Artículo 4°. En el Estado la forma de Gobierno es republicana, representativa y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
(ADICIONADO. P.O. 20 DE MARZO DE 2001)

Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios de fidelidad federal y fidelidad municipal.  
(REFORMADO. P.O. 27 DE ENERO DE 1984)

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

Procedimiento Reglamentario

Artículo 51. De conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Ayuntamiento la expedición del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos y Circulares, así como de las Disposiciones administrativas de Observancia General dentro del Municipio.

Artículo 52. El derecho de iniciar Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y disposiciones Administrativas de Observancia General o, en su caso, propuestas de reforma y adiciones a éstos, compete:

I. Al Presidente Municipal

II. A los Síndicos

III. A los Regidores.

IV. A los ciudadanos, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Torreón y este Reglamento.

Artículo 53. La Facultad reglamentaria municipal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Corresponde al Presidente Municipal, a los Síndicos y Regidores, deliberar acerca de las iniciativas de Reglamentos municipales o de reforma a los vigentes. El Secretario del Ayuntamiento, únicamente tendrá voz informativa.

Las sesiones serán con la asistencia de dos terceras partes de los integrantes del Cabildo y los acuerdos se tomarán por mayoría calificada.

II. Las iniciativas de Reglamento o de reforma a los vigentes, deberán estar integradas, por lo menos, de exposición de motivos, fundamento legal y alcance jurídico. Entendiendo por:

a) Exposición de motivos. Un razonamiento o justificación, que explique las causas, las necesidades que originen la iniciativa de Reglamento o, la reforma de éste.

b) Fundamento legal. La señalización, con claridad de los artículos, fracciones, párrafos o incisos, de la o las leyes en que se sustente. El fundamento legal, será el resultado de una investigación documental, de manera tal, que las normas reglamentarias no contravengan la Constitución general de la República, la particular del Estado, los Tratados Internacionales vigentes en México, las leyes federales o las estatales.

c) Alcance jurídico. Una explicación de la materia que se regula y, la especificación de las autoridades directamente encargadas de su aplicación.

Texto aprobado por Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Octubre de 2007

III. Aprobada una iniciativa de Reglamento o de reforma a uno vigente, ésta será remitida al Presidente Municipal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal; lo cual habrá de hacerse en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

IV. Si el Presidente Municipal devuelve la iniciativa de Reglamento, o en su caso, la iniciativa de reforma a uno vigente, con observaciones; en un plazo no mayor de 15 días hábiles, la Comisión que corresponda, emitirán un nuevo Dictamen, si la mayoría de los presentes reitera el acuerdo inicial en sentido aprobatorio, se le remitirá al Presidente, para su publicación, que deberá ser en un plazo no mayor de 10 días hábiles; en caso de que el nuevo Dictamen coincida con las observaciones realizadas por el Presidente Municipal, deberá turnarse a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que sea sometido a consideración del Cabildo.

V. De persistir el Presidente Municipal en las observaciones originales, éstas se atenderán en Sesión de Cabildo, de donde habrá de decidirse, en forma definitiva, la aprobación o rechazo de la iniciativa de Reglamento o de la reforma a uno vigente, según el caso de que se trate.

VI. Si la iniciativa de Reglamento o de reforma a uno vigente, es rechazada en lo general por el Cabildo, no podrá presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino después de transcurridos seis meses.

VII. La Promulgación de los Reglamentos municipales, se hará conforme al formato siguiente:

"El Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos (aquí los artículos de las leyes de la materia de que se trate), en Sesión ordinaria o extraordinaria (según el caso), de fecha (con número y letra), aprobó el siguiente:

(Se integra el texto, íntegro, aprobado)

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila a los \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL AYTTO

Artículo 54. Las normas municipales, para ser obligatorias, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal y entrarán en vigor en todo el Municipio, al siguiente día de su publicación

Artículo 55. Corresponde al Ayuntamiento, la facultad de formular los Reglamentos y demás disposiciones del orden municipal que no estén expresamente concedidos a la Federación o al Estado y, en particular, sobre las materias siguientes

- I. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales
- II. Alumbrado Público
- III. Anuncios
- IV. Apertura y cierre de Establecimientos Comerciales e Industriales.
- V. Archivo Municipal.
- VI. Asistencia y Salud Pública.
- VII. Bibliotecas Públicas.
- VIII. Desarrollo Rural.
- IX. Desarrollo Urbano.
- X. Ecología y Medio Ambiente.
- XI. Espectáculos y Diversiones Públicas.
- XII. Estacionamiento Público.
- XIII. Estructura y funcionamiento de los Juzgados Municipales.
- XIV. Fraccionamientos.
- XV. Fomento de la Educación y Cultura.
- XVI. Fomento y Desarrollo Económico.
- XVII. Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- XVIII. Hacienda Pública Municipal.
- XIX. Jardines y Plazas de esparcimiento.
- XX. Licencias para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales.
- XXI. Licencias y Permisos para Construcción de Obras Públicas y Privadas.
- XXII. Limpia y Recolección de Basura.
- XXIII. Mercados y Centrales de Abasto.
- XXIV. Obras Públicas a cargo del Municipio.
- XXV. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento.
- XXVI. Panteones.
- XXVII. Participación Ciudadana.
- XXVIII. Patrimonio Histórico Municipal.
- XXIX. Patrimonio Municipal.

- XXX. Protección Civil.
- XXXI. Rastro.
- XXXII. Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- XXXIII. Reservas Territoriales.
- XXXIV. Seguridad Pública.
- XXXV. Servicio Civil de Carrera.
- XXXVI. Servicios Públicos.
- XXXVII. Tránsito.
- XXXVIII. Vialidad Urbana.
- XXXIX. Zonificación, Uso y Destino del Suelo.
- XL. Aquellos que tengan que ver con el buen despacho de los asuntos municipales.

### III

#### ALCANCE JURÍDICO

El nuevo Reglamento de Alumbrado Público trastoca las atribuciones del C. Presidente Municipal, de los Regidores, de los Síndicos, del Secretario del propio Ayuntamiento, las de los Regidores y Síndicos reunidos en Comisiones, las de la totalidad de los Ediles constituidos en Cabildo y, lo relativo a todos los instrumentos que del ejercicio de las anteriores se deriven y conforman; todo lo anterior, para quedar como sigue:

El Ciudadano Licenciado Eduardo Olmos Castro, Presidente Municipal de Torreón, Estado de Coahuila, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el R. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en los Artículos 1,2,3,4 de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza y como lo establecen los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y demás aplicables del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, decreta para su cumplimiento y observancia el siguiente:

## **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Torreón, Coahuila**

### **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular la prestación del servicio de alumbrado público, que comprende la iluminación de bulevares, avenidas, calles, andadores, jardines y en general de todo lugar de uso común y público, mediante la instalación de luminarias con balastro de vapor de sodio o aditivos metálicos, así como las labores de mantenimiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Torreón.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;
- II. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Constitución Local:** La Constitución Política para el Estado de Coahuila;
- IV. **Dirección General:** Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. **Dirección:** Dirección de Alumbrado Publico
- VI. **Municipio:** El Municipio de Torreón, Coahuila; y,
- VII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.

**Artículo 3.** Compete a la Dirección General por medio del Dirección de Alumbrado Público, normar y supervisar las nuevas instalaciones de alumbrado público que serán entregadas al Municipio en urbanizaciones y los fraccionamientos. Así, como realizar la entrega recepción del servicio de alumbrado público cuando ya se

cumplieron las especificaciones del proyecto autorizado por la Dirección, enviando una copia a la Dirección de Desarrollo Urbano para darle seguimiento.

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- I. La planeación estratégica del crecimiento integral del alumbrado público en el Municipio, en base al Plan municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Director de desarrollo Urbano Municipal;
- II. La instalación de luminarias con dispositivos electromecánicos o electrónicos que controlen la iluminación de calles, avenidas, jardines y lugares de uso común;
- III. La realización de trabajos que requieran la planeación, construcción e instalación, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- IV. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral y eficiente en el Municipio.

**Artículo 5.** Las actividades técnicas que realice esta Dirección en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía y por la Comisión Federal de Electricidad.

## **Capítulo Segundo** De las Autoridades

**Artículo 6.** La prestación del servicio público de alumbrado y la aplicación del presente Reglamento corresponden:

- I. Al R. Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- IV. La Dirección de Alumbrado Público;
- V. A los operadores y supervisores dependientes de la Dirección de Alumbrado Público.
- VI. Al Tribunal de Justicia Municipal

**Artículo 7.** Corresponde a la Dirección General:

- I. Definir las normas y criterios aplicables a los servicios regulados en este Reglamento;
- II. Planear los proyectos de infraestructura e instalación de luminarias en el Municipio;
- III. Ejecutar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos a través de los representantes legales del Ayuntamiento, que sean necesarios para cumplimentar su objetivo; ,
- IV. Los demás que fije los Reglamentos Municipales y leyes aplicables.

**Artículo 8.** La Dirección de Alumbrado Público, se conformara por lo siguiente:

- I. El Director;
- II. El Subdirector;
- III. El Coordinador;
- IV. Jefe;
- V. Supervisor;
- VI. Oficial Eléctrico;
- VII. Electricistas;
- VIII. Peón.

**Artículo 9.** Corresponde a la Dirección de Alumbrado Público:

- I. Dar mantenimiento a las luminarias, reparando los brazos, estructuras, herrajes, contactos, balastos y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio, para la mejor prestación de este servicio público;
- II. Revisar y probar todos los materiales eléctricos antes de su instalación y corroborar las fallas de los materiales que han sido retirados;
- III. Normar y supervisar las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Ayuntamiento, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Obligar a los fraccionadores para que cumplan con las normas que se definen en este Reglamento en materia de instalaciones eléctricas;

- V. Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente, efectiva y eficiente del servicio público de alumbrado;
- VI. Resguardar los vehículos, materiales, herramientas y demás objetos utilizados para el otorgamiento del servicio de alumbrado público.
- VII. Las demás actividades que expresamente le asigne el Director, este reglamento y demás leyes aplicables.

**Artículo 10.** En la prestación del servicio público del alumbrado a que se contrae este Reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

**Artículo 11.** La Dirección de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado en el área eléctrica, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio y demás leyes y reglamentos municipales.

**Artículo 12.** La Dirección supervisará que el personal del Departamento de Alumbrado Público, utilizará en sus labores el uniforme, equipo de seguridad y la herramienta adecuada para realizar su trabajo.

**Artículo 13.** La Dirección de Alumbrado Público establecerá en su Manual Interno de operación, los días, horarios y lugares en que deberán efectuarse las labores propias de su actividad, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia, siendo estas últimas en coordinación con la Unidad de Protección Civil y de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 14.** La Dirección de Alumbrado Público establecerá una programación de supervisores a la red del alumbrado público del Municipio.

**Artículo 15.** Corresponde al Tribunal de Justicia Municipal Administrativa de Torreón Coahuila, por conducto del Juez Unitario Municipal la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones contenidas en el presente ordenamiento.

### **Capítulo Tercero** De las Obras e Instalaciones

**Artículo 16.** Las obras e instalaciones eléctricas cuyos parámetros de voltaje nominal comprendan rangos de media y alta tensión y que por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas de

distribución que como sistema de seguridad establece la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 17.** En toda obra de urbanización, deberá definirse la distribución del alumbrado público en forma estratégica, considerando las condiciones climatológicas del lugar y la presencia de posibles fenómenos naturales, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Dirección de Alumbrado Público, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

**Artículo 18.** La distribución del alumbrado público, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberá ser una instalación subterránea y considerando un 25% de crecimiento en la capacidad del interruptor para facilitar incrementos de suministro, cada circuito deberá tener su propia (Equipo de protección, control y medición), deberá estar protegido de una manera eficaz, basándose en las normas de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 19.** En las colonias y fraccionamientos que hayan sido entregados al Ayuntamiento, la prestación del servicio de alumbrado público deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignado la Dirección de Alumbrado Público.

**Artículo 20.** Los beneficiarios del servicio de alumbrado público deberán reportar tanto las fallas como las irregularidades que adviertan, para lo cual la Dirección de Alumbrado Público deberá atenderlos de manera pronta para evitar riesgos mayores.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **De las Obligaciones de los Fraccionadores y del Público**

**Artículo 21.** Son deberes de los fraccionadores, cumplir con las obligaciones contenidas en este Reglamento, así como también por el procedimiento para la construcción de obras por terceros de Alumbrado Público (PROCAP) y por las demás leyes y Reglamentos aplicables, sin lo cual no se autorizaría la constitución del fraccionamiento.

**Artículo 22.** Es deber de los fraccionadores incluir en las instalaciones de alumbrado público, los dispositivos electromecánicos y/o electrónicos que controlen en forma automática el apagado de las luminarias por circuito; o dispositivos por cada luminaria que controlen en forma automática el apagado de cada una, así como todos los postes metálicos y brazos (soporte de las luminarias), deberán de entregarse pintados de color aluminio.

**Artículo 23.** Además del contenido en el precepto que antecede, deberán incluir en el sistema y para las todas las obras de instalación de controles de alumbrado,

se basara en el equipo ahorrador de energía programable. Para los casos en que se aprueben diseños de redes aéreas, deberán de contar con el siguiente material:

- Interruptor Principal Termomagnético.
- Un interruptor Termomagnético por cada circuito derivado.
- Contactor de Alumbrado de acuerdo al circuito.
- Fotocelda para 220 volts, receptáculo y ménsula.
- Gabinete tipo intemperie calibre 18 para alojar el control, colocado a 3.50 mts. De altura de la parte inferior.
  
- Base de medición de 200 amperes tipo cuadrada colocado, Independientemente del gabinete de control e instalado de acuerdo a las Especificaciones del departamento de medición de C.F.E.
- La canalización de la base de medición al gabinete de control será por Medio de tubería conduit pared gruesa.
- Tanto el Gabinete de control y la medición deberán de estar firmemente Conectados a tierra con varilla tipo Copperweld de 3mts. De longitud. El Conductor será de alambre de cobre desnudo Numero 4 valor no mayor De 10 OHMS.

**Artículo 24.** El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de dispositivos a que se refieren los preceptos que anteceden, a través de acuerdo del Cabildo, como una instalación por cooperación o mediante los demás sistemas establecidos por la Ley.

**Artículo 25.** Es deber del fraccionador la entrega de las instalaciones de alumbrado público al Ayuntamiento a través de la Dirección de Alumbrado Público así como entregar también una memoria técnico-descriptiva, que incluya los siguientes conceptos:

- I. Planos de la distribución del alumbrado público, en media y baja tensión;
- II. Diagrama unifilar del circuito;
- III. Facturas del material eléctrico instalado y certificado Ance de cada material;
- IV. Protocolo de transformadores y postes;
- V. Memoria técnica-descriptiva: Cálculos, balanceo, carga total instalada, especificaciones y descripción del proyecto; y cálculo de iluminación por el método de punto. El cual puede ser presentado por el fabricante de las luminarias cálculo de caída de tensión.
- VI. Además las instalaciones deberán ser probadas en presencia de los integrantes de la Dirección de Alumbrado Público, el cual realizará un acta de conformidad para la recepción de las instalaciones eléctricas.

VII. Toda la información antes mencionada deberá tener soporte digitalizado.

**Artículo 26.** Los gastos de instalación y de consumo de energía eléctrica y el mantenimiento del alumbrado público correrán por cuenta del fraccionador o de la empresa constructora hasta que el fraccionamiento sea debidamente entregado al municipio.

**Artículo 27.** Es deber de las personas físicas o morales, así como de la dependencia encargada de la tala de árboles o cualquier actividad que ponga en peligro las redes eléctricas, aparatos o artefactos, dar aviso antes del inicio de sus actividades, el Departamento de Alumbrado Público y a la Comisión Federal de Electricidad, para que se tomen las medidas necesarias y evitar accidentes.

### **Capítulo Quinto**

#### **De las Normas Técnicas de Construcción y Entrega para Instalaciones de Alumbrado Público**

**Artículo 28.** Para la autorización de un proyecto de alumbrado público, se requiere:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección de Alumbrado Público los criterios de diseño, así como los lineamientos generales a los cuales se deberá sujetar la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra de alumbrado público en el municipio, y el titular de la Dirección entregará en 5 días hábiles la clasificación de vialidades e informará cuales son las normas de alumbrado público vigentes a esa fecha;
- II. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano el plano de traza autorizado y el oficio correspondiente;
- III. Cumplir con lo dispuesto por las siguientes normas en su orden de importancia y aplicación;
  - a) Norma Oficial Mexicana NOM-001;
  - b) Norma Oficial Mexicana NOM-013;
  - c) Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000;
  - d) Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1994;
  - e) Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000;
  - f) Norma CFE;

- g) Procedimiento para la Construcción de obras por Terceros de Alumbrado (PROCAP).
  - h) Las normas anteriormente numeradas son enunciativas más no limitativas, ya que se tomaran en cuenta las normas vigentes al momento de la solicitud del proyecto de Alumbrado Publico.
- IV. Una vez que el fraccionador presente los requisitos de diseño y los lineamientos generales, la Dirección de Alumbrado Público revisará el proyecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Alumbrado Público;
- b) Poder especial o general expedida por el fraccionador donde faculta al contratista eléctrico para hacer todos los trámites a su nombre y representación;
- c) Una copia del plano de traza autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- d) Plano de proyecto de alumbrado público con las coordenadas UTM y toda la información necesaria de acuerdo a la NOM-001;
- e) Catálogo de conceptos y presupuesto de obra;
- f) Memoria de cálculo; y,
- g) Información digitalizada con la siguiente información: Plano del proyecto con sus coordenadas UTM, censo de instalaciones, cálculo de niveles de iluminación, memoria de cálculo, presupuesto valorizado y cálculo de caída de tensión.

**Artículo 29.** Una vez que el proyecto esté aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado Público, se entregarán como mínimo tres juegos del plano, memoria y catálogo para que la Dirección General firme y selle dichos documentos y envíe el oficio de constancia de validación a la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual tendrá una vigencia de sesenta días naturales para su ejecución. Conteniendo las características de los documentos para aprobación del proyecto:

I. Memoria de cálculo:

- a) Cálculo de iluminación: Se deberá entregar un cálculo de iluminación de cada uno de los tipos de vialidades que se definan en el proyecto, mismo que deberá realizarse en el software del luminario que se especifica en el proyecto, dicho cálculo será por el método punto por punto, entregando como resultado el nivel promedio, mínimo,

máximo y uniformidad media y entregar un diagrama de los puntos, analizados con sus niveles obtenidos en los luxes, así como la carátula con los parámetros que se tomaron como base para hacer el cálculo, (Dicha información deberá de ser entregada por el fabricante de las luminarias, preferentemente).

- b) Cálculo de la densidad de potencia eléctrica de alumbrado -DPEA- se deberá hacer un cálculo global de los diferentes tipos de vialidades que se definieron en el proyecto determinado si los factores encontrados cumplen con los de la tabla de la NOM-013 se deberá registrar toda la información calle por calle para poder verificar los valores considerados;
- c) Se deberá hacer un cálculo del calibre de los alimentadores de los circuitos mas críticos, que se definan en el proyecto, este cálculo se deberá hacer por los métodos por ampacidad, por corto circuito y por caída de tensión; y,
- d) Cálculo de la capacidad del transformador, cálculo de las protecciones del circuito y cálculo de la red de tierra.

II. Catálogo de conceptos: Será una hoja de cálculo que contenga la siguiente información:

- a) Partida;
- b) Descripción del concepto;
- c) Marca;
- d) Unidad;
- e) Cantidad;
- f) Precio unitario;
- g) Importe;
- h) Número de Lote.

III. Plano del proyecto de alumbrado público: Se deberá realizar uno o varios planos que contengan la siguiente información:

- a) Diagrama unifilar y diagrama de conexión;
- b) Cuadro de cargas que contenga todos los elementos del cuadro sugerido por la Dirección de Alumbrado Público;

- c) Planta del proyecto, ubicado claramente subestación, luminarios, postes, equipos de control y medición, canalizaciones, cableados, código de circuito, número de poste, instalaciones existentes, coordenadas UTM, etcétera;
- d) Simbología;
- e) Lista de materiales;
- f) Detalles de instalación;
- g) Croquis de localización de preferencia en escala 1.10.000, indicando claramente las calles y colonias circundantes;
- h) Norte; y,
- i) Cuadro de referencia, nombre del proyecto, responsable, escala, fecha, espacio para firmas, así como el nombre del Propietario del Fraccionamiento.

**Artículo 30.** El plano de proyecto de alumbrado público del fraccionamiento deberá contener los siguientes detalles: planta de la red de alumbrado público sembrada en la notificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano incluyendo las coordenadas UTM, localización de los postes y luminarios, canalizaciones, detalles constructivos, de conexiones, puente unión principal y del equipo, puesta a tierra de gabinetes, canalizaciones, postes y luminarias; así como cuadro de cargas, simbología, lista de materiales, debe contener un cuadro con los valores principales relativos al alumbrado, iluminancia requerida, iluminancia promedio y uniformidad.

El plano de diagrama, debe unificar todo, especificados en los requisitos, como caída de tensión, regulación de voltaje, tipo de aislamiento de los conductores, calibre canalizaciones, etcétera, incluida la carga instalada, total de factores de demanda y la carga neta total del proyecto, debe incluir un diagrama de conexiones y algunos detalles que den información complementaria.

### **Sección Primera**

**De los Lineamientos Generales Bajo los Cuales se Deben  
Diseñar las Instalaciones de Alumbrado Público**

**Artículo 31.** Los circuitos de alumbrado público para el tipo de cable será el siguiente:

- I. Si la instalación es subterránea será cable tipo : XLPE Numero 3x4, calibre 4, de aluminio thw, 105 de cobre, calibre mínimo 8 awg (amperes);
- II. Si las instalaciones es aérea, será cable múltiple de aluminio tipo, 2 más 1, calibre 4 como mínimo;

En ambos casos la regulación máxima será del 3 %.

La alimentación a la luminaria se debe hacer con cable thw o similar de tamaño mínimo 10 awg para 600 voltios y temperatura de operación de 105 grados centígrados, a 3 hilos (2f,3h), esto para aterrizar luminaria.

- III. Conexiones entre conductores, los empalmes necesarios deberán hacerse solo en los registros con conector tipo ac o tipo, pulpo y centímetros, y aislados con manga termo contráctil o cinta aislante vulcanizable así como los conectores de cobre-aluminio y una capa de cinta plástica y también deberá de tener un reg por arbotante;
- IV. El cálculo del calibre de los conductores alimentadores para el circuito de alumbrado público, deberá calcularse por ampacidad, por caída de voltaje y por cortocircuito, tomando el dato de cálculo de calibre del sistema de la información proporcionada por la Comisión Federal Electricidad en el punto indicado; y,
- V. Los circuitos de alumbrado público se diseñaran para cargas entre ( 20 y 40 o más) amperes máximo salvo casos especiales.

**Artículo 32.** Los luminarios para emplearse en las instalaciones de alumbrado público deberán estar aprobados por la Dirección de Alumbrado Público y cumplir con las normas oficiales vigentes y satisfacer los rendimientos requeridos para la aplicación, algunos de los requisitos son los siguientes: se deberá usar de preferencia el luminario tipo cabeza de cobra -OV15- con lámpara de vapor de sodio alta presión en potencias nominales de 150 y 250 wts como máximo. El balastro será autorregulado de bajas perdidas a 240v y carcasa de aluminio inyectada en alta presión, para otros casos y este señalado en líneas anteriores presentar certificado ance, estudio fotométrico y muestra física para su evaluación.

**Artículo 33.** Para obra civil para instalaciones de alumbrado público se deberán cumplir con:

- I. Los registros empleados para las canalizaciones de alumbrado público deberían tener las características siguientes:
  - a) Los registros para la canalización en banquetta será de 40x40x40 centímetro fabricados de concreto hidráulico con una resistencia de 200 kg/cm<sup>2</sup> con fondo de arena y marco y contramarco de solera.

- b) Los registros para cruce de arroyo será de 40x60x60 fabricado en concreto hidráulico con una resistencia de 200 kg/cm<sup>2</sup> con fondo de arena y marco y contramarco de solera.
- II. Las canalizaciones para los cables de alumbrado público deberán ir bajo banqueta a una profundidad de 40 cm con tubo conduit de pvc o poliducto de alta densidad de 1½ a 2 pulgadas como mínimo con protocolo de la Comisión Federal de Electricidad directamente enterrado:
- a) Las canalizaciones que tengan que cruzar arroyo de calle irán a una profundidad de 55 cm con tubo conduit de pvc o poliducto de alta densidad de 1 ½ pulgadas como mínimo y pared reforzada y deberán ir encofradas en concreto pobre de fc 50 kg/cm<sup>2</sup>; y,
  - b) En ambos casos se deberá dejar una pendiente entre registros de un 0.5 % o se deberá cubrir el tubo que llega al registro con hule espuma.
- III. Las bases para los postes deberán tener las siguientes características: las bases para postes metálicos deberán fabricarse de concreto con una resistencia de 200 kg/cm<sup>2</sup> sus dimensiones anclas y estructura varían de acuerdo a las características del arbotante y deberán tener una forma cuadrada, todas las esquinas se deberán desvanecer para evitar daños, la base pedestal deberá sobresalir 20 cm por arriba del nivel de banqueta o guarnición en el caso de ubicarse en camellón.

**Artículo 34.** Para las construcciones de postes y brazos deberán tener las siguientes especificaciones:

- I. Los postes deberán estar fabricados en lamina calibre 11 de una sola pieza en la parte inferior deberán tener un anillo de refuerzo para acoplar el poste a la placa base; y,
- II. Los brazos para poste metálico serán tipo 1 de fierro negro cedula 30 y diámetro de 51 milímetros con fondo y pintura anticorrosiva, las longitudes empleadas serán de 1.8 metros o 2.4 metros de acuerdo a los anchos de las vialidades.

**Artículo 35.** Para los transformadores para las instalaciones de alumbrado público serán:

- I. Los transformadores para esta aplicación deberán ser tipo poste monofásicos con una o dos boquillas según lo indique la Comisión Federal de Electricidad;

- II. Para transformadores tipo pedestal deberán de contar con interruptor termo magnético e indicador de falla, así como entregar un (1) fusible de A.T. correspondiente al transformador
- III. Su fabricación deberá cumplir con la norma CFE k0000-01, para transformadores de distribución tipo poste, a excepción del voltaje secundario que será de 120/240 y en el lado primario de 13.200 voltios, con cuatro derivaciones de 2.5 % cada una, dos arriba y dos abajo, se deberán entregar los protocolos de prueba correspondiente;
- IV. La ubicación de los transformadores deberán ser en el centro de carga y deberá estar fuera de la línea de la Comisión Federal de Electricidad;
- V. La línea de alta tensión deberá apegarse completamente a las normas vigentes establecidas por la Comisión Federal de Electricidad; y,
- VI. Se deberá presentar el croquis o plano donde la Comisión Federal de Electricidad para que apruebe las subestaciones de alumbrado público.

**Artículo 36.** El equipo de control para los circuitos de alumbrado público se deberá usar una combinación que cuente con los siguientes elementos: contactor squared o cutler hammer de la capacidad adecuada al circuito interruptor termo magnético de capacidad interrumpida apropiada para soportar las corrientes de falla en la zona y tamaño adecuado a la carga: Fotocelda electrónica con fusible integrado, con una sensibilidad de 12 a 18 luxes, este conjunto deberá estar alojado en gabinete tipo nema 3r.

**Artículo 37.** La puesta a tierra deberá aterrizar la subestación equipos de control, medición postes y luminarias, y además se hará un sistema que interconecte todo el equipo con cable desnudo de calibre de acuerdo a la tabla de la NOM-001 y se instalará una varilla en cada uno de los finales o remates de los circuitos.

### **Sección Segunda**

#### **De los Requisitos para la Evaluación de Instalaciones de Alumbrado Público de Fraccionamientos en Proceso de Recepción**

**Artículo 38.** El titular de la licencia de urbanización solicitara a la dirección por escrito, la evaluación y recepción de las instalaciones de alumbrado público en los fraccionamientos dando cumplimiento a lo dispuesto, por el Artículo 234, de la ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano del estado de Coahuila, dicha solicitud deberá de contener la siguiente información:

- I. Nombre oficial del fraccionamiento con sección y etapa;
- II. Copia de licencia de urbanización vigente;

- III. Indicar en un croquis la sección que se pretende recibir;
- IV. Tipo de recepción de acuerdo a la ley vigente, recepción parcial para someterse al Ayuntamiento u otra;
- V. Planos, catálogo y memoria de cálculo del fraccionamiento;
- VI. Fecha, lugar y hora del acta preliminar; y,
- VII. Nombre de la compañía fraccionadora, nombre del representante, dirección y teléfono.

**Artículo 39.** La Dirección de Alumbrado Público hará la revisión correspondiente, tomando un tiempo como mínimo de 10 días naturales.

**Artículo 40.** En la reunión del acta preliminar se informará de las observaciones y se entregaran al fraccionador, quien en un término de 10 días hábiles efectuara, la corrección de las mismas. En caso negativo, se dará una fecha para la entrega de las observaciones.

**Artículo 41.** Después de recibir las observaciones, el fraccionador informará a la Dirección el momento en que ya están corregidas las observaciones, para que se programe una nueva revisión en conjunto con el contratista, fraccionador, Dirección General de Urbanismo y la Dirección, constatando que ya fueron solventadas.

**Artículo 42.** La Dirección enviará a la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente firmada por todas las partes, el acta de entrega recepción de las instalaciones de alumbrado público de dicho fraccionamiento entregando copia al fraccionador.

**Artículo 43.** El fraccionador solicitará en su caso a la Dirección el procedimiento para realizar el cambio de contratos de Energía eléctrica con el fin de que la Comisión Federal de Electricidad no deje sin servicio de Alumbrado público al fraccionamiento.

#### Capítulo Sexto De las Sanciones

**Artículo 44.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por un delito o delitos que resulten, el Tribunal de Justicia Municipal, a través del Juzgado Unitario sancionará administrativamente, las infracciones que se deriven de este Reglamento, las cuales serán calificadas a su criterio mediante procedimiento municipal, con una multa de cinco (5) a mil (1000) días de salario mínimo general vigente en la región al momento de cometida la infracción:

I.- A quien ocasioné desperfectos a la infraestructura correspondiente de esta dirección:

II. A quien conecte, sin la debida autorización sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público;

III. Para los que construyan obra de alumbrado sin dar aviso a la Dirección y/o sin proyecto autorizado.

IV. A quien dañe la infraestructura del alumbrado público Municipal;

V. A quien pegue propaganda en postes;

VI. A quien instale plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones;

VII. A quien siendo responsable del Alumbrado Publico, por no haberlo Municipalizado, descuide sus funciones de prestar adecuadamente este servicio; y,

VIII. A quien incurra en cualquier otra infracción prevista a las disposiciones de este o cualquier otro Reglamento en la materia.

**Artículo 45.** Para el cumplimiento de las obligaciones que impone este Reglamento, el personal de la Dirección, así como los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, levantarán el acta correspondiente en la cual se especifiquen las irregularidades detectadas.

**Artículo 46.** El acta que se refiere el artículo anterior, se turnará a la Dirección, para que realice la presentación de la denuncia correspondiente, mediante el procedimiento previsto en el Reglamento de Justicia Municipal Administrativa de Torreón Coahuila, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra.

**Artículo 47.** Este Reglamento otorga facultades al Director de Alumbrado Público, para suspender las obras en las que se dañe, la operatividad del sistema de alumbrado Público así como sus instalaciones, en forma temporal y/o definitiva.

**Capítulo Séptimo**  
**Del Recurso y de los Medios de Impugnación**

**Artículo 48.** Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones administrativas derivadas de este ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado y los Municipios de Coahuila, así como el del Recurso de Inconformidad, mismo que se sustanciará en la forma y los términos que prevé el Reglamento de Justicia Municipal Administrativa de Torreón, Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al quinto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y/o en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese por el Ayuntamiento la ley de ingresos Municipal para adecuar las mutas derivadas del presente ordenamiento

Dado en la Residencia oficial del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011.

**Lic. Eduardo Olmos Castro**  
Presidente Municipal

**Lic. Miguel Felipe Mery Ayup**  
Secretario del R. Ayuntamiento

## 2011

	Nº OFICIO	FECHA	CANT.	CABLE	COSTO	DIRECCION	COLONIA	Nº OFICIO DAP
1	DGSPM/DG/0006/11	05/01/11	400	CABLE THW 4	\$ 21,244.00	Periférico a la altura del Ejido San Luis	EJIDO SAN LUIS	DGSPM/DAP/001/11
2	DGSPM/DG/0008/11	05/01/11	200	CABLE THW 4	\$ 10,622.00	Periférico por lateral del puente del Campesino	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/002/11
3	DGSPM/DG/0008/11	05/01/11	50	CABLE THW 6	\$ 1,709.50	Av. Universidad entre el Eriazo y la entrada al Fracc. El Roble II	EL ROBLE II	DGSPM/DAP/003/11
4	DGSPM/DG/0008/11	05/01/11	100	CABLE THW 4	\$ 5,311.00	Periférico a la altura del Centro Recreativo Eriazo del Norte	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/004/11
5	DGSPM/DG/0018/11	05/01/11	25	CABLE THW 6	\$ 854.75	Av. Ricardo Flores Magón y Delio Hernandez	ALAMEDAS	DGSPM/DAP/006/11
6	DGSPM/DG/0018/11	05/01/11	120	CABLE THW 4	\$ 6,373.20	Blvd. López Sosa y Blvd. los Viñedos	LOS VIÑEDOS	DGSPM/DAP/007/11
7	DGSPM/DG/0018/11	05/01/11	200	CABLE THW 4	\$ 10,622.00	Periférico Raúl López Sánchez a la altura de la PGJE	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/008/11
8	DGSPM/DG/0029/11	10/01/11	240	CABLE THW 4	\$ 12,746.40	Periférico Raúl López Sánchez subiendo el puente a Santa Fe de Gómez a Torreón	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/015/11
9	DGSPM/DG/0042/11	14/01/11	540	CABLE THW 6	\$ 18,462.60	Av. Allende entre Avellanal y Nogalar	ARBOLEDAS	DGSPM/DAP/016/11
10	DGSPM/DG/0042/11	14/01/11	500	CABLE THW 6	\$ 11,040.00	Calle Bellas Artes entre Bromo y Pirita	VILLAS UNIVERSIDAD	DGSPM/DAP/017/11
11	DGSPM/DG/0042/11	14/01/11	1,000	CABLE THW 6	\$ 34,190.00	Circuito Eucalipto	VILLAS DEL BOSQUE	DGSPM/DAP/018/11
12	DGSPM/DG/0042/11	14/01/11	500	CABLE THW 4	\$ 26,555.00	Periférico Raúl López Sánchez entre Blvd. Independencia y Puente del Campesino	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/019/11
13	DGSPM/DG/0042/11	14/01/11	320	CABLE THW 8	\$ 7,065.60	Circuito Quintas Laureles	QUINTAS SAN ISIDRO	DGSPM/DAP/020/11
14	DGSPM/DG/0082/11	27/01/11	160	CABLE THW 8	\$ 3,532.80	Czda. Turin entre Praga y Pavorreal	TORREON RESIDENCIAL	DGSPM/DAP/033/11
15	DGSPM/DG/0082/11	27/01/11	360	CABLE THW 8	\$ 7,948.80	Calle Agroindustria y Blvd. Rodríguez Triana	INDUSTRIAL ORIENTE	DGSPM/DAP/034/11
16	DGSPM/DG/0078/11	26/01/11	160	CABLE THW 4	\$ 8,497.60	Blvd. Revolución y Calle 36, frente a la Deportiva	CENTRO	DGSPM/DAP/035/11
17	DGSPM/DG/0085/11	01/02/11	30	CABLE THW 8	\$ 662.40	Área verde de Río Amazonas y Río Papaloapan	ESTRELLA	DGSPM/DAP/036/11
18	DGSPM/DG/0085/11	01/02/11	400	CABLE THW 2	\$ 33,692.00	Carret. Torreón-San Pedro (Puente a la Ibero) y Blvd. Montesol	CARRET. TORREON-SAN PEDRO	DGSPM/DAP/037/11
19	DGSPM/DG/0092/11	09/02/11	1,300	CABLE THW 8	\$ 28,704.00	Lago de Yuricá, Laguna de Términos, Laguna de Zempoala y Lago Cuitzeo	CARMEN ROMANO	DGSPM/DAP/038/11
20	DGSPM/DG/0092/11	09/02/11	120	CABLE THW 8	\$ 2,649.60	Czda. Agroindustria entre las vías y Blvd. Rodríguez Triana, lado sur del Parque Industrial Oriente	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE	DGSPM/DAP/039/11
21	DGSPM/DG/0092/11	09/02/11	100	CABLE THW 6	\$ 3,419.00	Periférico Raúl López Sánchez y C. López de Santana	NUEVA LAGUNA	DGSPM/DAP/041/11
22	DGSPM/DG/0092/11	09/02/11	300	CABLE THW 6	\$ 6,624.00	Av. Juárez casi esq. con Periférico Raúl López Sánchez	AV. JUAREZ	DGSPM/DAP/042/11
23	DGSPM/DG/0127/11	01/03/11	300	CABLE THW 2	\$ 25,269.00	Puente de la Col. Valle Verde sobre el Periférico	VALLE VERDE	DGSPM/DAP/055/11
24	DGSPM/DG/0127/11	01/03/11	450	CABLE THW 6	\$ 15,385.50	Av. Juárez entre Mexicali y Calle 65, en la pequeña zona Industrial	PLAN DE SAN LUIS	DGSPM/DAP/056/11
25	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	240	CABLE THW 8	\$ 5,299.20	Periférico Raúl López Sánchez casi esq. con carret. a Santa Fe, por lateral Torreón-Gómez	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/060/11
26	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	20	CABLE THW 10	\$ 262.60	Periférico Raúl López Sánchez casi esq. con carret. a Santa Fe, por lateral Torreón-Gómez	VILLAS RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/060/11
27	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	60	CABLE THW 12	\$ 509.40	Carret. Torreón-San Pedro	VILLAS RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/061/11

28	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	60	CABLE THW 10	\$ 787.80	Carret. Torreón-San Pedro y Puente a la Ibero	CARRET. TORREON-SAN PEDRO	DGSPM/DAP/062/11
29	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	50	CABLE THW 12	\$ 424.50	Blvd. las Quintas y Quinta Soledad	LAS QUINTAS	DGSPM/DAP/063/11
30	DGSPM/DG/0123/11	28/02/11	300	CABLE THW 4	\$ 15,933.00	Periferico Raúl López Sánchez a la altura del Puente San Luis	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/064/11
31	DGSPM/DG/0124/11	28/02/11	60	CABLE THW 6	\$ 2,051.40	Calle Nápoles y Paseo del Tecnológico, Ampl. La Rosita	AMPL. LA ROSITA	DGSPM/DAP/065/11
32	DGSPM/DG/0124/11	28/02/11	20	CABLE THW 2	\$ 1,684.60	Czda. División del Norte y Czda. las Misiones, Col. las Misiones	LAS MISIONES	DGSPM/DAP/066/11
33	DGSPM/DG/0142/11	09/03/11	60	CABLE THW 4	\$ 3,186.60	Periferico Raúl López Sánchez a la altura del Puente San Luis	PLAN DE SAN LUIS	DGSPM/DAP/067/11
34	DGSPM/DG/0142/11	09/03/11	60	CABLE THW 12	\$ 509.40	Av. Arbustos entre Cerrada Dátiles y Av. Arboles	Fracc. Ampliación Senderos	DGSPM/DAP/072/11
35	DGSPM/DG/0142/11	09/03/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	C. Piscis entre vía Lactea y Observatorio	Fracc. Aviación San Ignacio	DGSPM/DAP/073/11
36	DGSPM/DG/0142/11	09/03/11	150	CABLE THW 12	\$ 1,273.50	C. Piscis entre vía Lactea y Observatorio	Fracc. Aviación San Ignacio	DGSPM/DAP/073/11
37	DGSPM/DG/0148/11	11/03/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	Monumento Nacional entre Canal de San Antonio y Vasconcelos	Fracc. Victoria	DGSPM/DAP/074/11
38	DGSPM/DG/0148/11	11/03/11	70	CABLE THW 6	\$ 2,393.30	Czda. del Pedregal entre Serpentina y Vasconcelos	Pedregal del Valle	DGSPM/DAP/075/11
39	DGSPM/DG/0148/11	11/03/11	800	CABLE THW 8	\$ 17,664.00	Antropología Social del Trabajo y Ciencias de la Comunicación	Villas Valle Oriente	DGSPM/DAP/076/11
40	DGSPM/DG/0148/11	11/03/11	1,000	CABLE THW 6	\$ 34,190.00	Blvd. Monte Real a la altura del sector privado	MONTE REAL	DGSPM/DAP/077/11
41	DGSPM/DG/0175/11	25/03/11	300	CABLE THW 6	\$ 10,257.00	BLVD. JUAN PABLO II ENTRE LA CURVA DE LAS ETNIAS Y CZDA. URANO	Fracc. Satellite	DGSPM/DAP/085/11
42	DGSPM/DG/0175/11	25/03/11	100	CABLE THW 6	\$ 3,419.00	BLVD. JUAN PABLO II FRENTE AL EJIDO I. ALLENDE	Ejido Ignacio Allende	DGSPM/DAP/086/11
43	DGSPM/DG/0175/11	25/03/11	160	CABLE THW 4	\$ 8,497.60	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ A LA ALTURA DEL PUENTE PEATONAL DEL EJIDO SAN LUIS	EJIDO SAN LUIS	DGSPM/DAP/087/11
44	DGSPM/DG/0175/11	25/03/11	40	CABLE THW 4	\$ 2,124.40	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ Y ANTIGUA CARRET. TORREON-SAN PEDRO.	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/088/11
45	DGSPM/DG/0198/11	05/04/11	100	CABLE THW 6	\$ 3,419.00	BLVD. MONTESORI Y PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	Blvd. Montesori	DGSPM/DAP/090/11
46	DGSPM/DG/0198/11	05/04/11	500	CABLE THW 6	\$ 17,096.00	BLVD. JUAN PABLO II Y CZDA. URANO, FRACC. SATELITE	Blvd. Juan Pablo II	DGSPM/DAP/093/11
47	DGSPM/DG/0200/11	07/04/11	500	CABLE THW 8	\$ 11,040.00	CIRCUITO DE LA ARDILLA	VILLAS DEL BOSQUE	DGSPM/DAP/096/11
48	DGSPM/DG/0200/11	07/04/11	600	CABLE THW 6	\$ 20,514.00	CALLES BUENOS AIRES ENTRE CAMPO DE FRESNEDA Y CAMPO DE HENO	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/097/11
49	DGSPM/DG/0200/11	07/04/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	BLVD. ANNA ENTRE LIBERTADORES DE AMERICA Y C. MARIA	FRACC. ANNA	DGSPM/DAP/098/11
50	DGSPM/DG/0200/11	07/04/11	400	CABLE THW 6	\$ 13,676.00	BLVD. LUISA ENTRE R. REGINA Y CIRCUITO ANNA, FRACC. ANNA	FRACC. ANNA	DGSPM/DAP/099/11
51	DGSPM/DG/0200/11	07/04/11	400	CABLE THW 8	\$ 8,832.00	CALLE YOLANDA Y VICTORIA ENTRE CALLE MARIA Y BLVD. LUISA, FRACC. ANNA	FRACC. ANNA	DGSPM/DAP/100/11
52	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	1,000	CABLE THW 6	\$ 34,190.00	CALLE ISRAEL Y JUDITH ENTRE CALLE MARIA Y ANDREA	FRACC. ANNA	DGSPM/DAP/101/11
53	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	288	CABLE THW 12	\$ 2,445.12	PASEO DEL TECNOLÓGICO ENTRE CZDA. FUNDADORES Y CARRET. MIELERAS	PASEO DEL TECNOLÓGICO	DGSPM/DAP/102/11
54	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	320	CABLE THW 8	\$ 7,065.60	PLAZA DE LA CALLE FERROCARRIL CENTRAL ENTRE PELTRES Y CALABAZAS	RINCON LA MERCED	DGSPM/DAP/103/11
55	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	420	CABLE THW 8	\$ 9,273.60	PLAZA DE DESIERTO CALLE DE GOBI,	FRACC. EL OASIS	DGSPM/DAP/104/11
56	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	780	CABLE THW 8	\$ 17,222.40	PLAZA COL. SECC 38 ENTRE ALEJANDRO CASAS Y SEVERINO CALDERON	SECC. 38	DGSPM/DAP/105/11

57	DGSPM/DG/0201/11	07/04/11	50	NEUTRANEL 2 + 1 CAL 6	\$ 748.00	ACCESO AL EJIDO LA CONCHA, POR LA ESCUELA	EJIDO LA CONCHA	DGSPM/DAP/106/11
58	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	400	CABLE THW 6	\$ 13,676.00	BLVD. JUAN PABLO II, FRENTE AL PARQUE DE LAS ETNIAS	LAS ETNIAS	DGSPM/DAP/108/11
59	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	2,000	CABLE THW 4	\$ 106,220.00	BLVD. TEC MILENIO ENTRE BLVD. MONTESORI Y MONUMENTO RUTA DE HIDALGO	BLVD. TECMILENIO	DGSPM/DAP/109/11
60	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	500	CABLE THW 8	\$ 11,040.00	AMATISTA, LA FIOBITA, PRIV. CALCITA, CTO. GEODA	JOYAS DEL ORIENTE	DGSPM/DAP/110/11
61	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	500	CABLE THW 6	\$ 17,095.00	CAMPO DE VIÑA ENTRE BONSAI Y CAMPO DE PALMA	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/111/11
62	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	500	CABLE THW 8	\$ 13,248.00	CIRCUITO JASPE,	JOYAS DEL ORIENTE	DGSPM/DAP/112/11
63	DGSPM/DG/0202/11	08/04/11	1,500	CABLE THW 6	\$ 51,285.00	CALLE CERRO ALTO CTO. TORREON 2000, SIERRA DE SAN PEDRO, SIERRA OCCIDENTAL, COORDILLERA DE LOS ANDES Y CERRO DE LAS PALOMAS,	LOMA REAL	DGSPM/DAP/113/11
64	DGSPM/DG/0203/11	08/04/11	2,000	CABLE THW 6	\$ 68,380.00	HDA DE LA LAGUNA, EXHACIENDA LA PERLA, ENTRE DE LA GAVIA Y CTO. DE LA LLAVE, HDA. DE MALPASO, HDA DE PASTAJE, HDA DE TORRECILLAS, HDA. DE PIEDRAS NEGRAS, BLVD. LAGUNA ENTRE HDA. DE LA LAGUNA Y EXHACIENDA DE LA PERLA, COL. EXHACIENDA LA PERLA.	EXHACIENDA LA PERLA	DGSPM/DAP/114/11
65	DGSPM/DG/0203/11	08/04/11	500	CABLE THW 8	\$ 11,040.00	CZDA. VILLAS DE ZARAGOZA ENTRE VILLA DEL REGIO Y CZDA. AJUSCO, COL. VILLAS ZARAGOZA	VILLAS ZARAGOZA	DGSPM/DAP/115/11
66	DGSPM/DG/0203/11	08/04/11	200	CABLE THW 8	\$ 4,416.00	RIO NAZAS ENTRE TREVIÑO Y FALCON	BLVD. RIO NAZAS	DGSPM/DAP/116/11
67	DGSPM/DG/0203/11	08/04/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	AGUILA NACIONAL Y CALLE 24	COL. SAN MARCOS	DGSPM/DAP/117/11
68	DGSPM/DG/0203/11	08/04/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CALLE 17 Y MATAMOROS	CENTRO	DGSPM/DAP/118/11
69	DGSPM/DG/0204/11	08/04/11	160	CABLE THW 8	\$ 3,532.80	CZDA. MOCTEZUMA Y DIAGONAL REFORMA	DIAGONAL REFORMA	DGSPM/DAP/119/11
70	DGSPM/DG/0204/11	08/04/11	9,960	CABLE THW 8	\$ 219,916.80	COL. CARMEN ROMANO	COL. CARMEN ROMANO	DGSPM/DAP/120/11
71	DGSPM/DG/0204/11	08/04/11	60	CABLE THW 8	\$ 1,324.80	CALLE DE TORREON A LERDO Y PUENTE VIEJO, COL. RINCON LA MERCED	RINCON LA MERCED	DGSPM/DAP/121/11
72	DGSPM/DG/0204/11	08/04/11	60	CABLE THW 8	\$ 1,324.80	AV. 6 DE OCTUBRE Y CZDA. CUAUHEMOC	CENTRO	DGSPM/DAP/122/11
73	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	500	CABLE THW 8	\$ 11,040.00	CAMPO DE ROSALES ENTRE LILIS Y CAMPO DE GRISELLA, CAMPO NUEVO ZARAGOZA	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/125/11
74	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	300	CABLE THW 6	\$ 10,257.00	PUENTE DE PERIFERICO Y AV. JUAREZ LADO PONIENTE	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	DGSPM/DAP/126/11
75	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	520	CABLE THW 6	\$ 17,778.80	BLVD. LAGUNA A LA ALTURA DEL PANTEON TORREON	BLVD. LAGUNA	DGSPM/DAP/128/11
76	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	200	XLPE 3 X 4	\$ 7,968.00	AREAS VERDES Y CZDA. MEXICO	AVIACION	DGSPM/DAP/139/11
77	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	500	CABLE THW 6	\$ 17,095.00	BLVD. FCO. SARABIA ENTRE BLVD. JUAN PABLO II Y AV. BRAVO	NUEVA CALIFORNIA	DGSPM/DAP/140/11
78	DGSPM/DG/0227/11	26/04/11	120	CABLE THW 4	\$ 6,373.20	DIAGONAL REFORMA Y CZDA. MOCTEZUMA	DIAGONAL REFORMA	DGSPM/DAP/141/11
79	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	100	CABLE THW 2	\$ 8,423.00	BLVD. DIAGONAL REFORMA Y AV. JUAREZ	DIAGONAL REFORMA	DGSPM/DAP/151/11
80	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	360	CABLE THW 6	\$ 12,308.40	BLVD. REVOLUCION ENTRE CALLE 8 Y 11 ACERA NORTE	BLVD. REVOLUCION	DGSPM/DAP/152/11
81	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	800	CABLE THW 6	\$ 27,352.00	CALLE DEL MAGUEY, AJUSCO, DE LA VEREDA	MONTE REAL	DGSPM/DAP/153/11

82	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	1,200	CABLE THW 4	\$ 63,732.00	CALLE PEÑA NEVADA, VOLCANES, PINOS, LOMAS DE LA JOYA, DEL CAÑON, MONTE VIRGEN	LOMA REAL	DGSPM/DAP/154/11
83	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	400	CABLE THW 8	\$ 8,832.00	BLVD. FRANCISCO SARABIA ENTRE AV. BRAVO Y BLVD. JUAN PABLO II	JARDINES DE LAS ETNIAS	DGSPM/DAP/155/11
84	DGSPM/DG/0247/11	02/05/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	CZDA. AJUSCO ENTRE BLVD. LA LIBERTAD Y VALLE DE BRAVO	MONTE REAL	DGSPM/DAP/156/11
85	DGSPM/DG/0252/11	05/05/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CAMELLON DE LA CALLE CIPRESES FRENTE AL ANDADOR ROBLE	FERROCARRILERA	DGSPM/DAP/157/11
86	DGSPM/DG/0252/11	05/05/11	360	CABLE THW 8	\$ 12,308.40	BLVD. JUAN PABLO II ENTRE LA GLORIETA Y LA ENTRADA AL PARQUE LAS ETNIAS	LAS ETNIAS	DGSPM/DAP/158/11
87	DGSPM/DG/0252/11	05/05/11	70	XLPE 3 X 6	\$ 2,253.30	CARRET. TORREON-SAN PEDRO LATERAL DEL PUENTE DE LA IBERO	CARRET. TORREON-SAN PEDRO	DGSPM/DAP/159/11
88	DGSPM/DG/0252/11	05/05/11	150	XLPE 3 X 4	\$ 5,976.00	BLVD. LAS QUINTAS Y CDA. QUINTA SOLEDAD	LAS QUINTAS	DGSPM/DAP/160/11
89	DGSPM/DG/0270/11	11/05/11	200	CABLE THW 8	\$ 4,416.00	BLVD. FRANCISCO SARABIA CASI FSO. CON BLVD. JUAN PABLO II, COL. NUEVA CALIFORNIA	NUEVA CALIFORNIA	DGSPM/DAP/161/11
90	DGSPM/DG/0270/11	11/05/11	3,700	CABLE THW 8	\$ 126,503.00	CALLE CERRO AZUL, CERRO NEGRO, CERRO ALTO, CERRO PRIETO, BLVD. OBSIDIANA, P	LOMA REAL	DGSPM/DAP/163/11
91	DGSPM/DG/0270/11	11/05/11	3,300	CABLE THW 6	\$ 112,827.00	CERRO DE CRISTO, SIERRA MORENA, LOMAS VERDES, SIERRA OCCIDENTAL, DE LOS ANDES, SIERRA DE FUEGO, LOMA ALTA	LOMA REAL	DGSPM/DAP/164/11
92	DGSPM/DG/0270/11	11/05/11	90	CABLE THW 6	\$ 3,077.10	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ Y SAN JUAN DE SABINAS	VALLE VERDE	DGSPM/DAP/165/11
93	DGSPM/DG/0271/11	11/05/11	100	CABLE THW 6	\$ 3,419.00	AREA VERDE DEL PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ ENTRE CANDELA Y SALTILLO	VALLE VERDE	DGSPM/DAP/166/11
94	DGSPM/DG/0271/11	11/05/11	200	CABLE THW 6	\$ 6,838.00	BLVD. JUAN PABLO II ENTRE LA ROTANDA Y PARQUE LAS ETNIAS	LAS ETNIAS	DGSPM/DAP/169/11
95	DGSPM/DG/0271/11	11/05/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	AV. BRAVO ENTRE CALLE DEL FARO Y BLVD. FRANCISCO SARABIA	NUEVA CALIFORNIA	DGSPM/DAP/170/11
96	DGSPM/DG/0280/11	11/05/11	120	CABLE THW 6	\$ 4,102.60	CALLE 21 ENTRE ABASOLO Y ALLENDE POR LA ACERA ORIENTE	CENTRO	DGSPM/DAP/178/11
97	DGSPM/DG/0280/11	16/05/11	300	CABLE THW 4	\$ 15,933.00	CALLE 12 ENTRE MORELOS Y ALLENDE	CENTRO	DGSPM/DAP/179/11
98	DGSPM/DG/0280/11	16/05/11	200	CABLE THW 6	\$ 6,838.00	AV. HIDALGO ENTRE CALLE 20 Y 21	CENTRO	DGSPM/DAP/180/11
99	DGSPM/DG/0280/11	16/05/11		1 CONTACTOR Y FOTOCELDA DEL GABINETE DE CONTROL	\$	PASEO RENACIMIENTO Y CERRADA VILLA BRAMANTE	VILLA RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/181/11
100	DGSPM/DG/0280/11	16/05/11	800	CABLE THW 4	\$ 42,488.00	PASEO FLORENCIA ENTRE PASEO VENEZIA Y PASEO RENACIMIENTO	VILLA RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/182/11
101	DGSPM/DG/0282/11	16/05/11	1,200	CABLE THW 6	\$ 41,028.00	PASEO VENEZIA ENTRE PASEO FLORENCIA Y LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	VILLA RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/183/11
102	DGSPM/DG/0282/11	16/05/11	600	CABLE THW 8	\$ 13,248.00	CDA. PROFA. MARIA LUISA LOPEZ CASAS Y CDA. PROF. DAVILA DE LEON	MAGISTERIO-IBERO	DGSPM/DAP/184/11
103	DGSPM/DG/0282/11	16/05/11	200	CABLE THW 8	\$ 4,416.00	CDA. PROF. JULIAN MONTOYA	MAGISTERIO-IBERO	DGSPM/DAP/185/11
104	DGSPM/DG/0282/11	16/05/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	PASEO RENACIMIENTO Y CERRADA VILLA BRAMANTE	VILLA RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/186/11
105	DGSPM/DG/0282/11	16/05/11	400	1 CERO	\$ 52,540.00	PASEO RENACIMIENTO ENTRE VILLA MONSERRAT Y PASEO FLORENCIA	VILLA RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/188/11
106	DGSPM/DG/0283/11	17/05/11	100	CABLE THW 6	\$ 2,208.00	CDA. CLAVELES Y DE LOS ARBOLES	QUINTAS CAMPESTRE LOS LAURELES	DGSPM/DAP/189/11
107	DGSPM/DG/0283/11	17/05/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CDA. ACACIA Y DE LOS ARBOLES	QUINTAS CAMPESTRE LOS LAURELES	DGSPM/DAP/190/11

108	DGSPM/DG/0283/11	17/05/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CDA. BEGONIAS Y DE LOS ÁRBOLES	QUINTAS CAMPESTRE LOS LAURELES	DGSPM/DAP/191/11
109	DGSPM/DG/0283/11	17/05/11	160	CABLE THW 8	\$ 3,532.80	AV. ABASOLO ENTRE CALLE 7 Y 8	CENTRO	DGSPM/DAP/194/11
110	DGSPM/DG/0287/11	19/05/11	200	CABLE THW 10	\$ 2,626.00	FCO. DE VILLAESPESA ENTRE MACHADO Y DE LA TORRE	EL FRESNO	DGSPM/DAP/195/11
111	DGSPM/DG/0287/11	19/05/11	120	CABLE THW 8	\$ 2,649.60	PLAZA DE MACHADO ENTRE FCO. DE LA TORRE Y FCO. DE VILLAESPESA	EL FRESNO	DGSPM/DAP/196/11
112	DGSPM/DG/0287/11	19/05/11	140	CABLE THW 10	\$ 1,838.20	CALLE FCO. DE LA TORRE ENTRE C. MACHADO Y AV. SANTA TERESITA	EL FRESNO	DGSPM/DAP/197/11
113	DGSPM/DG/0287/11	19/05/11	400	CABLE THW 8	\$ 8,832.00	ANTONIO MACHADO ENTRE FCO. DE LA TORRE Y CDA. RODRIGO CARO	EL FRESNO	DGSPM/DAP/198/11
114	DGSPM/DG/0288/11	19/05/11	200	CABLE THW 10	\$ 2,626.00	CDA. RODRIGO CARO Y C. ANTONIO MACHADO, FRACC. EL FRESNO	EL FRESNO	DGSPM/DAP/199/11
115	DGSPM/DG/0288/11	19/05/11	200	CABLE THW 6	\$ 6,838.00	BLVD. JUAN PABLO II ENTRE CZDA. URANO Y LA CURVA DEL AEROPUERTO	Blvd. Juan Pablo II	DGSPM/DAP/200/11
116	DGSPM/DG/0288/11	19/05/11	160	CABLE THW 6	\$ 5,470.40	BLVD. JUAN PABLO II A LA ALTURA DE LA CURVA, FRACC. LAS ETNIAS	LAS ETNIAS	DGSPM/DAP/201/11
117	DGSPM/DG/0288/11	19/05/11	360	CABLE THW 10	\$ 4,726.80	CALLE MAYRAN ENTRE C. VISCAINO Y ARIZONA, COL. SANTA ELENA	SANTA ELENA	DGSPM/DAP/202/11
118	DGSPM/DG/0289/11	19/05/11	100	CABLE THW 12	\$ 849.00	CAMPO NUEVO Y GARDENIAS, COL. CAMPO NUEVO ZARAGOZA	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/203/11
119	DGSPM/DG/0289/11	19/05/11	300	CABLE THW 6	\$ 10,257.00	ENCINO ENTRE PASEO DEL SOL Y UNIVERSIDAD, COL. JARDINES UNIVERSIDAD.	JARDINES UNIVERSIDAD	DGSPM/DAP/204/11
120	DGSPM/DG/0298/11	24/05/11	120	CABLE THW 6	\$ 4,102.80	AV. HIDALGO ENTRE RAMOS ARIZPE Y MUZQUIZ	CENTRO	DGSPM/DAP/207/11
121	DGSPM/DG/0298/11	24/05/11	300	CABLE THW 8	\$ 6,624.00	PROF. SILVIA DEL CARMEN MENDEZ BLANCO Y PROF. JULIAN MONTOYA	FRACC. MAGISTERIO	DGSPM/DAP/208/11
122	DGSPM/DG/0298/11	24/05/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	PLAZA CALLE JABONERA LA UNION ENTRE CALLE DEL VESTIDO Y DEL ZAPATO	RINCON LA MERCED	DGSPM/DAP/211/11
123	DGSPM/DG/0298/11	24/05/11	483	CABLE THW 6	\$ 16,513.77	CALLE 29 ENTRE JUAREZ Y ALLENDE	CENTRO	DGSPM/DAP/212/11
124	DGSPM/DG/0298/11	24/05/11	100	CABLE THW 8	\$ 3,419.00	CALLE 21 Y AV. MORELOS	CENTRO	DGSPM/DAP/213/11
125	DGSPM/DG/0301/11	24/05/11	120	CABLE THW 6	\$ 4,102.80	CAMPO DE VIOLETA Y CAMPO DE FLORES	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/215/11
126	DGSPM/DG/0301/11	24/05/11	60	CABLE THW 6	\$ 2,051.40	AV. MORELOS ENTRE CALLE 25 Y 26	CENTRO	DGSPM/DAP/216/11
127	DGSPM/DG/0301/11	24/05/11	40	CABLE THW 6	\$ 1,367.60	CALLE 23 ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	CENTRO	DGSPM/DAP/217/11
128	DGSPM/DG/0314/11	27/05/11	80	CABLE THW 8	\$ 1,766.40	BOCA DE ENTRADA Y MEXICALI	SAN FELIPE	DGSPM/DAP/214/11
129	DGSPM/DG/0314/11	27/05/11	190	CABLE THW 6	\$ 6,496.10	CDA. PIMIENTOS Y CTO. DE LAS EXPECIES	FRACC. SAN ARMANDO I	DGSPM/DAP/220/11
130	DGSPM/DG/0314/11	27/05/11	180	CABLE THW 6	\$ 6,154.20	AV. SAN ARMANDO ENTRE CDA. CHEYENNE	FRACC. SAN ARMANDO I	DGSPM/DAP/221/11
131	DGSPM/DG/0314/11	27/05/11	240	CABLE THW 4	\$ 12,746.40	CAMPO DE ROSALES Y CAMPO DE VIOLETAS	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	DGSPM/DAP/226/11
132	DGSPM/DG/0314/11	27/05/11	50	CABLE THW 6	\$ 1,709.50	CALLE COMERCIANTES Y CICLON	VILLAS LA MERCED	DGSPM/DAP/227/11
133	DGSPM/DG/0326/11	08/06/11	180	CABLE THW 12	\$ 1,528.20	PASEO FLORENCIA ENTRE PASEO RENACIMIENTO Y VALENCIA	VILLAS RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/236/11
134	DGSPM/DG/0326/11	08/06/11	420	CABLE THW 12	\$ 3,565.80	PASEO RENACIMIENTO ENTRE VILLAS MANZAR Y P. FLORENCIA	VILLAS RENACIMIENTO	DGSPM/DAP/237/11
135	DGSPM/DG/0326/11	08/06/11	250	CABLE THW 8	\$ 5,520.00	CALLE AGUSTIN Y LIBERTADORES DE AMERICA	REAL DE SAN AGUSTIN	DGSPM/DAP/239/11
136	DGSPM/DG/0326/11	08/06/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CALLE PRESA DE LAS VIRGENES ENTRE PRESA FCO. ZARCO Y CZDA. RIO NAZAS	LEANDRO HOVIROSA WADE	DGSPM/DAP/240/11

137	DGSPM/DG/0327/11	08/06/11	100	CABLE THW 8	\$ 2,208.00	CALLE OSVALDO CAMPOS ENTRE SEVERINO CALDERON Y GOMEZ MORIN, COL. SECC. 38	SECC. 38	DGSPM/DAP/244/11
138	DGSPM/DG/0327/11	08/06/11	100	CABLE THW 12	\$ 849.00	AV. ALLENDE ENTRE ZARAGOZA Y VALDEZ CARRILLO	CENTRO	DGSPM/DAP/246/11
139	DGSPM/DG/0327/11	08/06/11	150	CABLE THW 6	\$ 5,128.50	BLVD. REVOLUCION ENTRE CALLE 8 Y 9 SUR	CENTRO	DGSPM/DAP/247/11
140	DGSPM/DG/0334/11	10/06/11	120	CABLE THW 8	\$ 2,649.60	ALLENDE Y MAZATLAN	NUEVA CALIFORNIA	DGSPM/DAP/229/11
141	DGSPM/DG/0334/11	10/06/11	1,800	CABLE THW 6	\$ 61,542.00	CALLE ASTRONOMIA, SOLAR, YACIMIENTO, MINERAL Y OCASO	REAL DEL SOL 2	DGSPM/DAP/231/11
142	DGSPM/DG/0334/11	10/06/11	200	CABLE THW 6	\$ 6,838.00	JAZMINES Y VIOLETAS POR EL LOTE BALDIO	CAMPO NUEVO-ZARAGOZA	DGSPM/DAP/232/11
143	DGSPM/DG/0334/11	10/06/11	200	CABLE THW 8	\$ 4,416.00	CALLE FERNANDO BUSTOS ENTRE PRIV. AYMES Y C. ROBERTO DAVILA	CD INDUSTRIAL	DGSPM/DAP/241/11
144	DGSPM/DG/0334/11	10/06/11	50	XLPE 3 X 4	\$ 1,992.00	AV. AYMES Y C. DUENEZ OROZCO	CD INDUSTRIAL	DGSPM/DAP/245/11
<b>TOTAL 2011</b>		<b>METROS</b>	<b>62,486</b>	<b>COSTO ESTIMADO</b>	<b>1,997,567.84</b>			

**TOTALES 245,708 TOTAL \$ 5,241,618.18**

**RESUMEN 2010**

CABLE THW 2	4,196
CABLE THW 4	35,419
CABLE THW 5	91,909
CABLE THW 6	26,116
CABLE THW 10	15,015
CABLE THW 12	9,377
CABLE XLPE CAL. 2/0	60
CALIBRE 1 CERO	30
CALIBRE 0 (1/0)	1,100
	<u>183,222</u>
RESUMEN 2011	<u>62,486</u>
	<u>245,708</u>

**RESUMEN 2011**

CABLE THW 2	820
CABLE THW 4	7,140
CABLE THW 6	26,598
CABLE THW 8	24,620
CABLE THW 10	980
CABLE THW 12	1,408
XLPE 3 X 4	400
XLPE 3 X 6	70
NEUTRANEL 2 + 1	
CAL. 6	50
1 CERO	400
	<u>62,486</u>